

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**

**INFORME TÉCNICO PERICIAL MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA EL USO DEL
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
TRANSMISIÓN EN PROGRAMA DE RADIO, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE
MENSAJES INSTITUCIONALES**

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No. 491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinación y concentrada de los entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3, numeral 60, del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 416-23 de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se contempla la contratación por excepción de Medios de Comunicación Social para los servicios de Promoción y Publicidad de carácter institucional, con apego a los requisitos indicados por la Ley y el Reglamento que regula la materia.

CONSIDERANDO: Que, dentro de la política de Comunicación de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, hemos considerado la promoción y publicidad como herramientas de difusión masiva de las acciones comunicacionales de la misma, por lo que, sería oportuno la contratación de los servicios de la emisora Palma FM de empresas Radiofónicas, y que tiene una amplia cobertura en toda la Región Sur del país.

CONSIDERANDO: La importancia que tiene la difusión de nuestra marca institucional, las iniciativas, proyectos y programas que ejecutamos en beneficio de la población más vulnerable del país.

CONSIDERANCO: Que el Artículo No. 60 del Reglamento de Aplicación establece lo siguiente: Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 499-06, de fecha Seis (06= de diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 416-23 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Seis (06) de septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

POR CUANTO: Los suscribientes peritos técnicos, en el ejercicio de nuestras atribuciones, procedemos a indicar lo siguiente:

RECOMENDAMOS: al Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia el uso del procedimiento de excepción para la contratación de los servicios de Publicidad conforme lo estipulado por la ley.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los VEINTISEIS (26) días del mes de febrero, del año Dos Mil Veinticinco (2025)

Yeraldina Montás

Perito

Kemberlle Medina

Perito